



*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa  
Sanciona con fuerza de  
Ley:*

Artículo 1°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico-  
de Vivienda a restituir sin cargo al señor Da-  
río Rubén RODRIGUEZ, D.N.I.N° 16.059.409, de la localidad de  
Victorica, el inmueble denominado catastralmente como Parce-  
la 9 de la Manzana 45, Radio b, Circunscripción I, Ejido 089,  
inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo la --  
Matrícula VIII-3408, Número de Entrada 3.636/85.-

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputa-  
dos de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los once-  
días del mes de octubre de mil novecientos noventa.-



BAJO EL N°

1255

  
Ing. EDEN PRIMITIVO CAVALLERO  
VICE - GOBERNADOR  
PRESIDENTE  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PROVINCIA DE LA PAMPA

  
DT. SANTIAGO GIULIANO  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
H. CAMARA DE DIPUTADOS  
PROVINCIA DE LA PAMPA

República Argentina  
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

"ALCOHOLISMO Y DROGADICCION  
UN PROBLEMA DE TODOS"

Expediente nro. 6382/90.-

SANTA ROSA, 24 OCT 1990

POR TANTO;

Téngase por LEY de la Provincia.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, - publíquese y archívese.-

S. G.

DECRETO N° 2433 /90.-

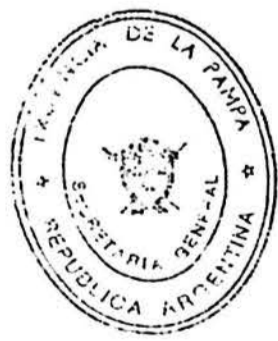


Dr. NESTOR AHUAD  
GOBERNADOR DE LA PAMPA

Dr. RODOLFO M. GAZIA  
Ministro de Bienestar Social

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION: 24 OCT 1990

Registrada la presente Ley, bajo el número MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (1.255).



OSCAR F. KRAEMER  
Secretario General de La Gobernación